

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN

El Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y de la Universidad Nacional del Litoral establece el Reglamento de Prácticas de Investigación que se regirá por las siguientes pautas.

### 1. DE LAS CARACTERÍSTICAS

- a) Las Prácticas de Investigación tienen como objetivo principal que el/la practicante se aproxime a la investigación científica en todas sus implicancias, en el marco de las líneas de investigación y/o extensión de los diferentes grupos radicados en el IHUCSO LITORAL.
- b) Las/los Directoras y Directores de las Prácticas de Investigación deberán ser investigadores del CONICET o de la UNL radicados en el IHUCSO Litoral.
- c) Podrán actuar como Codirectores/as los becarios y las becarias posdoctorales de CONICET y UNL radicados en el IHUCSO Litoral.
- d) Las Prácticas de Investigación tendrán una duración de un año. En caso de requerir una prórroga, ésta no podrá exceder los seis meses.
- e) No es posible realizar más de una Práctica de Investigación simultáneamente.
- f) No podrá haber más de tres practicantes simultáneos por director/a y/o por codirector/a.
- g) Las Prácticas de Investigación resultan incompatibles con estadías académicas fuera del país cuando las mismas superen el período de 1 mes. Para este último caso, el Practicante que hubiera superado el 60% de la ejecución de la práctica podrá solicitar, mediante nota elevada al Consejo Directivo y avalada por su Director/a, la suspensión de la práctica hasta la finalización de la estadía.
- h) Las Prácticas de Investigación son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los practicantes y el IHUCSO Litoral, como así tampoco con la UNL ni el CONICET. Por lo tanto, no genera

derechos laborales, reconocimiento de antigüedad, remuneración, estipendio o beneficios previsionales de ningún tipo.

## 2. DE LA INSCRIPCIÓN

a) Podrán aspirar a ingresar al Régimen de Prácticas de Investigación, egresados/as de carrera de grado o postgrado y estudiantes avanzados de universidades argentinas y extranjeras o de institutos equivalentes. En el caso de los estudiantes, deberán tener aprobadas el 60% de las asignaturas de su plan de estudio.

b) No podrán postularse para realizar prácticas aquellos/as que, habiendo sido seleccionados/as en una convocatoria anterior, no hubiesen asumido o la hubiesen abandonado antes de su vencimiento sin justificar debidamente su actitud.

c) Las inscripciones se abrirán anualmente según fecha propuesta por el Consejo Directivo.

d) La convocatoria será difundida en la Página Web Institucional (<https://ihucso.conicet.gov.ar/>) y se dará lugar a la difusión por los canales establecidos tanto del CONICET como de la UNL.

e) Los aspirantes a la Práctica de Investigación deberán enviar en formato digital al correo institucional del IHUCSO Litoral:

I. El **formulario de solicitud de práctica de investigación (ANEXO 1)**.

II. Historia académica y/o certificado analítico de estudios.

III. Curriculum Vitae.

f) La Comisión de Evaluación de las prácticas de investigación decidirá la aprobación o el rechazo de la solicitud, pudiendo sugerir o requerir modificaciones del plan de trabajo y cronograma propuesto.

g) La nómina de aspirantes a practicantes aprobada por la Comisión de Evaluación será luego tratada por el Consejo Directivo del IHUCSO Litoral en la sesión inmediatamente posterior al informe de la comisión mencionada, a los fines de aprobar formalmente las solicitudes resueltas favorablemente por la Comisión de Evaluación.

### 3) **DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A**

a) Orientar al practicante en la elaboración de la solicitud.

a) Dirigir a su practicante, responsabilizándose por su formación teórica-metodológica, orientándolo/a respecto a la investigación científica, la ética profesional y la transferencia de resultados en el marco del plan de trabajo propuesto.

b) Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y dar a conocer al IHUCSO Litoral cualquier incumplimiento del mismo.

c) En caso que el/la Director/a de la práctica de investigación se deba ausentar del lugar de trabajo por más de 90 días, las funciones deberán ser asumidas por el/la Codirector/a para garantizar la continuidad de las prácticas.

d) Presentar un aval del informe final de las actividades desarrolladas por el practicante.

### 4) **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES Y CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN**

a) Quien sea practicante deberá:

- Realizar las tareas indicadas en el plan de trabajo presentado, poniendo a disposición del/a Director/a y Codirector/a de la Práctica toda la información relativa al desarrollo de su labor.

- Acordar con sus directores los cambios del plan de trabajo que fueren necesarios para un mejor desarrollo del mismo.

- Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, avalado por sus directores/as, dentro de los 30 días posteriores a la finalización de su práctica.

b) Sólo se podrá solicitar cambio de Director/a y/o Codirector/a bajo razones justificadas, cuestión que será dirimida en el Consejo Directivo.

c) La Comisión de Evaluación decidirá sobre la aprobación de todo lo actuado por el practicante. La Comisión de Evaluación decidirá sobre la aprobación de todo lo actuado por el practicante y remitirá al Consejo Directivo del IHUCSO Litoral el informe de resultados

d) En el certificado de aprobación entregado al practicante y a los Directores/as y Codirectores/as constará el nombre del/a practicante, del/a Director/a y Codirector/a de la Práctica, la duración de la misma y el título del trabajo realizado en el marco de la Práctica.

#### 5) **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN**

La misma se conformará anualmente a través de la postulación de al menos un representante de los grupos de investigación que conforman el IHUCSO Litoral. Serán tareas de la misma:

a) El tratamiento de las postulaciones a las prácticas de investigación;

b) El tratamiento y aprobación del cambio de director/a y/o codirector/a, en los casos que fuera solicitado;

c) La evaluación de los informes finales;

d) La elevación de lo actuado al Consejo Directivo del IHUCSO Litoral para su tratamiento final.